



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335  
CUSCO - PERÚ



*Poroy Forjando su Desarrollo*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082-2022-A-MDP.

Poroy, 30 de junio del 2022.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY**

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban o resuelven os asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad al inciso 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades el alcalde puede delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 3) del artículo 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones y obligaciones de los regidores desempeñar por delegación las atribuciones políticas del alcalde;

Que, de acuerdo al plan de trabajo institucional y a las atribuciones políticas, el señor Alcalde viajará a la ciudad de Lima con la finalidad de hacer seguimiento a los trámites y gestiones realizadas en los diversos ministerios del poder ejecutivo;

Que, durante los días de ausencia del Alcalde Ing. Francisco Toccas Quispe, y de conformidad con lo establecido en el inciso 3) del artículo 10 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, resulta necesario delegar las funciones de despacho de alcaldía, a un regidor, por el lapso de dos (02) días, para cuyo efecto se tiene que emitir la Resolución correspondiente;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los Gobiernos Locales, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DELEGAR** el **DESPACHO DE ALCALDIA** al Señor Regidor **FELIX TURPO ILLATINCO**, para ejercer funciones políticas como Alcalde Delegado, los días 01 y 02 de julio del 2022, debiendo cumplir en estricto con las atribuciones y posteriormente dar cuenta de las acciones tomadas al Titular.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** las **FUNCIONES ADMINISTRATIVAS** al señor Gerente Municipal Abg. Juan Carlos Dalguerre Bañares, durante la ausencia del señor Alcalde, de conformidad con lo previsto en el Artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo al señor Regidor FELIX TURPO ILLATINCO, a la Gerencia Municipal y a los órganos estructurales de la Municipalidad Distrital de Poroy, con las formalidades establecidas por Ley para conocimiento y fines consiguientes.

**ARTICULO CUARTO: Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Poroy.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

*Ing. Francisco Toccas Quispe*  
D.N.I. 23887758  
ALCALDE

